



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 558-2019-MDA/A.

Ananea, 05 de noviembre de 2019.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 492-2019-MDA/A, de fecha 25 de setiembre de 2019; Carta de Renuncia, de fecha 30 de octubre de 2019, efectuado por el Bachiller Huber Masco Chacón y Proveído N° 1335-2019, de fecha 04 de noviembre de 2019, faccionado por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias", define a la caja chica, como el fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

Que, el numeral 10.4 del citado artículo, dispone que la caja chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobados por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y adicionalmente a los dispuesto en dicho artículo;

Que, de la precitada Resolución Directoral sobre Normas Generales de Tesorería, también establece designar a un responsable para el manejo de Caja Chica, monto máximo de habilitación para cada Fuente de Financiamiento, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos; a fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad económica en la Institución;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 492-2019-MDA/A, de fecha 25 de setiembre de 2019, se dispuso encargar y responsabilizar, el manejo del Fondo de Caja Chica para Inversiones de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Ananea, al Servidor Municipal Huber Masco Chacón, identificado con DNI N° 45711414, como responsable titular, quien deberá rendir cuenta documentada con recibos y facturas, debidamente autorizados y de conformidad a las normas vigentes;

Que, mediante Carta de Renuncia, de fecha 30 de octubre de 2019, efectuado por el Bachiller Huber Masco Chacón, manifiesta, que, por motivos estrictamente personales me veo precisado a formular renuncia irrevocable al cargo de administrador de Caja Chica para Inversiones de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicitando que se me exonere el plazo previsto de 30 días, tal como lo establece el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo;

Que, a través del Proveído N° 1335-2019, de fecha 04 de noviembre de 2019, faccionado por el Titular del Pliego, solicita la proyección de Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR y RESPONSABILIZAR, el manejo del Fondo de Caja Chica para Inversiones de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Ananea, al Servidor Municipal **EDWIN LUQUE HUANCA**, identificado con DNI N° 02045197, como responsable TITULAR, quien deberá rendir cuenta documentada con recibos y facturas, debidamente autorizados y de conformidad a las normas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 492-2019-MDA/A.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Ananea y al servidor designado para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDE
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
SECRETARÍA GENERAL
Abg. Daniela Apaza Jaen
C.A.C. 3300

